

ACTA DE ENTREGA DE SUMA GRACIOSA COMPENSABLE

Conste por la presente, el acuerdo de entrega de suma graciosa compensable que suscriben:

De una parte, el (la) señor(a) **RUBEN AURELIO DIAZ MARINO (EL "BENEFICIARIO")**, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N°, 04079888 y con domicilio en CALLE LOS ABETOS N° 569- ATE- LIMA- LIMA, y de la otra, **PAN AMERICAN SILVER PERÚ S.A.C. ("PAS PERU")**, identificada con RUC N° 20294845896, debidamente representada por su apoderado **JEAN PIERRE PADRÓN GIRALDO**, identificado con DNI No. 10263131, quienes acuerdan de forma libre y voluntaria lo siguiente:

EL BENEFICIARIO declara y acepta recibir de parte de **PAS PERU**, el importe bruto de **S/ 803,902.09 (ochocientos tres mil novecientos dos con 09/100 soles)**, el mismo que se encuentra afecto al Impuesto a la Renta, por concepto de gratificación extraordinaria que la empresa le otorga a título de liberalidad. Dicho importe se cancela juntamente con la liquidación de los Beneficios Sociales de trabajador, importe que en su totalidad asciende a **S/. 690,813.40 (seiscientos noventa mil ochocientos trece con 40/100 soles)**. **El importe al tipo de cambio (3.701) es de \$ 186,655.88 dólares.**

EL BENEFICIARIO deja constancia y acepta que la gratificación extraordinaria descrita en el párrafo precedente será abonada, mediante depósito en cuenta en el **banco BCP, cuya cuenta en DOLARES es N° 191-05875220-1-64**; donde **EL BENEFICIARIO** mantiene su cuenta de haberes y autoriza se realice el depósito a su favor.

EL BENEFICIARIO consiente y reconoce que dicho pago queda sujeto a lo establecido en el artículo 57° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 650, aprobado por el Decreto Supremo No. 001-97-TR, en la medida que le es otorgada a título de liberalidad, en forma pura, simple e incondicional; y de conformidad con los artículos 1288° y siguientes del Código Civil. En ese sentido, el monto mencionado recibido es compensable con cualquier deuda actual o futura que se pudiera determinar a su favor.

En tal virtud, reconoce que **PAS PERU**, podrá compensar el importe de la gratificación extraordinaria que recibirá **EL BENEFICIARIO**, aplicándolo para dar por cancelado, hasta donde alcance, cualquier suma que **PAS PERU** pudiese adeudar a su favor por disposición de las leyes laborales o por mandato emanado de la autoridad administrativa, arbitral o judicial competente, o por cualquier concepto derivado de la relación laboral que mantuvo con **PAS PERU**.

Asimismo, **EL BENEFICIARIO** reconoce que no existe monto pendiente de pago a su favor de parte de **PAS PERU**, quedando con la presente satisfechos y concluidos cualquier reclamo futuro que pudiera presentarse o generarse de parte de **EL BENEFICIARIO** con motivo de la relación laboral sostenida con **PAS PERU**.

Firmado en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de mayo de 2024.



EL BENEFICIARIO

PAN AMERICAN SILVER PERU S.A.C.